

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE:2019-7746 *Resolución de delegación de competencias para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones en la zona de servidumbre de protección del dominio marítimo terrestre.*

La Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala en su artículo 156 que "el ejercicio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la potestad sancionadora, se ajustará a los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción y de no concurrencia de sanciones previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el procedimiento administrativo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del desarrollo normativo y de las peculiaridades previstas en la Ley".

En materia de costas rige la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

El artículo segundo del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, denominado "Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo", atribuye en su apartado tercero una serie de competencias al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, siendo la última de ellas: "ñ) Las que en el futuro pudiera encomendarle el titular de la Consejería por delegación de las propias o por el desarrollo y complemento de la normativa vigente".

El artículo 66 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, determina los órganos competentes para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre: "b) La imposición de sanciones corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio cuando se trate de multas pecuniarias de hasta 60.000 euros y al Consejo de Gobierno de Cantabria en los demás casos".

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en la materia y, con el objeto de favorecer la descentralización en aras del principio de eficacia agilizando al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de la citada competencia al amparo de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 168

RESUELVO

Primero.- Delegar en el director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 66.b) de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

Segundo.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizada por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 22 de diciembre de 2004, publicada en el BOC de 24 de enero de 2005 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de agosto de 2019.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2019/7746